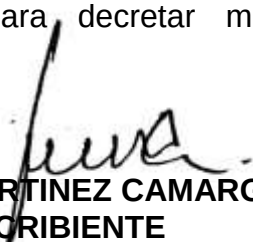




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00115-00.
Demandante: Viva tu crédito S.A.S.
Demandado: YULEIS ESTHER DE LA ROSA FERREIRA

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, mayo 24 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada YULEIS ESTHER DE LA ROSA FERREIRA identificada con la C.C. No.1.042.348.334, como empleada de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA. Oficiése

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, YULEIS ESTHER DE LA ROSA FERREIRA identificada con la C.C. No.1.042.348.334, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguientes entidades Bancarias; BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINDANDINA S.A., BANCO SERVICIOS FIANANCIEROS S.A. SIGLAS SERFIANANSA Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL. Se limita la medida a la suma de Un Millón Seiscientos cuarenta pesos ochocientos cuarenta y ocho pesos M.L. (\$1.640.848). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00115-00 , en el que figura como demandante VIVIA TU CREDITO S.A.S con Nit. No. 901.239.411-1.

3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

Se requiere al apoderado demandante que aporte el correo electrónico de la entidad donde labora la demandada, a fin de remitir el correspondiente oficio.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebc56f03ce54869841d3ff215593a9db9b6f5d61f171204f3e54fdb02631f03**

Documento generado en 24/05/2022 04:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>